

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0929-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de marzo de 2020



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 220-2020-UNHEVAL/AL, del 09.MAR.2020, emite opinión respecto a la modificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0034 – 2020 - UNHEVAL; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con, Resolución Consejo Universitario N° 0034-2020-UNHEVAL, el Consejo Universitario resuelve:

1° OTORGAR el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. Nicéforo Bustamante paulino, docente principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ciencias Histórico Sociales y Geográficas, autorizada con la Resolución N° 0600 – 2019 – UNHEVAL-FCE/CF del 20.SET.2019, por acuerdo del Consejo de facultad de la facultad de ciencias de la Educación, a partir del 01 de marzo de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021, con fines de investigación titulada "La Nación Guamali, Espacio, Historia y cultura de Huánuco", el cual incluye el periodo vacacional, ...

1.2 Mediante Oficio N° 223-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, el Director de Asuntos y Servicios Académicos, Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, informa lo siguiente:

... en la Dirección a mi cargo se hallan pendientes los trabajos para los meses de marzo y abril la oficialización de los nuevos diseños curriculares, el sistema de evaluación, la aprobación del nuevo reglamento de estudios 2020, la capacitación al personal docente en planeación didáctica, los mismos que tiene carácter de prioridad para su implementación. De acuerdo a las coordinaciones con su autoridad sobre mi permanencia al frente de la dirección, el suscrito hará uso del año sabático, a partir del primero de mayo del 2020 hasta el 31 de abril del 2021. Es pertinente que su despacho disponga la modificación de la vigencia de la Resolución Consejo Universitario N° 0034 – 2020 – UNHEVAL.

II. APRECIACIÓN:

a) Del derecho del docente Valdizano al goce del año sabático

2.1. Que, el numeral 88.09) del Artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ... 88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios; dicha norma es concordante con los alcances del Artículo 74 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: el año sabático es un derecho que reconoce la Ley N° 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicio en la UNHEVAL, con fines de investigación o preparación de una publicación y se otorga. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por escuela profesional, previo informe del director del Departamento Académico y acuerdo favorable del consejo de facultad.

b) De los requisitos y procedimiento para el goce del año sabático

2.2. Que, el Artículo 75 del Reglamento del Docente Valdizano, señala lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el proyecto de investigación o plan de publicación, debidamente aprobado por la Oficina Central de Investigación
- b. Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en el cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año sabático

Asimismo, el Artículo 76° del mencionado reglamento, establece el procedimiento para el otorgamiento del año sabático a los docentes Valdizano.

c) Del análisis del presente caso

2.3. Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 0034 – 2020 – UNHEVAL, se otorgó licencia por años sabático al docente Nicéforo Bustamante Paulino, desde 01 de marzo de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021, en este punto, se hace necesario analizar si las circunstancias por las cuales, se puede modificar el inicio del año sabático.

2.4. Ahora bien, de la revisión de la petición del docente Nicéforo Bustamante Paulino, Director de Asuntos y Servicios Académicos, se advierte que informa: durante los meses de marzo y abril, realizara una serie de labores como, la oficialización de los nuevos diseños curriculares, el sistema de evaluación, la aprobación del nuevo reglamento de estudios 2020, la capacitación al personal docente en planeación didáctica, los mismos que tiene carácter de prioridad para





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0929-2020-UNHEVAL -2-

su implementación, que en efecto dichas labores, fueron iniciadas por el indicado docente en su calidad de Director de Asuntos y Servicios Académicos, actividades que están a la postre de culminar, por tanto, no sería razonable, interrumpir la continuidad de dichas actividades.

- 2.5. Que, las actividades descritas en el Oficio N° 223-2020-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, revisten de necesidad institucional, por consiguiente, se debe modificar los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 0034 – 2020 – UNHEVAL, solo en el extremo del inicio del goce de año sabático del docente Nicéforo Bustamante Paulino, en los siguientes términos, dejando subsistente todos los demás artículos de la indicada resolución:

1° OTORGAR el goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, docente principal a dedicación exclusiva, de la EP de Ciencias histórico sociales y geográficas, autorizada con la Resolución N° 0600 – 2019 – UNHEVAL-FCE/CF del 20.SET.2019, por acuerdo del Consejo de facultad de la facultad de ciencias de la Educación, a partir del 01 de mayo de 2020, hasta el 31 de abril de 2021, con fines de investigación titulada "La Nación Guamali, Espacio, Historia y cultura de Huánuco", el cual incluye el periodo vacacional, ...

- 2.6. Por estos fundamentos, el presente informe debe ser elevado al Consejo Universitario a efectos que disponga la modificación del Artículo 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0034 – 2020 – UNHEVAL, en los términos expuestos en el numeral precedente.

Que, en la sesión extraordinaria N° 32 de Consejo Universitario, del 10.MAR.2020, y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, ante el sustento de las actividades que viene realizando la Dirección de Asuntos y Servicios Académico, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó modificar, en parte, la Resolución Consejo Universitario N° 0034-2020-UNHEVAL, de fecha 09.ENE.2020, en lo que respecta al periodo de uso del año sabático otorgado al Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, debiendo ser a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021; quedando subsistente todos los demás que contiene la precitada Resolución; disponiendo que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0236-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0230-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir de las 12:00 m. del día 10 de marzo hasta las 12:00 m. del día 14 de marzo del 2020;

SE RESUELVE:

- 1°. MODIFICAR, en parte, la Resolución Consejo Universitario N° 0034-2020-UNHEVAL, de fecha 09.ENE.2020, en lo que respecta al periodo de uso del año sabático otorgado al Dr. Nicéforo Bustamante Paulino, debiendo ser a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021; quedando subsistente todos los demás que contiene la precitada Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. DISPONER que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)
Distribución:
Rectorado VRACad VRInv
HUANUCO OCEU UTransparencia
DIE DIGA URH FCE
SUEYC SURPyC File
Interesado Archivo

Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



Abog. Yersely K FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL